



DICTAMEN NEGATIVO RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 4387-2018-CR, QUE PROPONE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y DE NECESIDAD PÚBLICA LA PROMOCION Y NOMINACIÓN COMO PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN AL COMPLEJO ARQUEOLÓGICO “LAS ALDAS”, UBICADO EN EL DISTRITO DE CASMA, PROVINCIA DE CASMA, DEPARTAMENTO DE ANCASH”.

**COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL
PERÍODO LEGISLATIVO DE SESIONES 2020 – 2021**

Señor Presidente:

Ha llegado para estudio y dictamen de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, el **Proyecto de Ley 4387/2018-CR** presentado por el Grupo Parlamentario Fuerza Popular, a iniciativa del ex congresista Carlos Alberto Domínguez Herrera, que declara de interés nacional y de necesidad pública la promoción y nominación como Patrimonio Cultural de la Nación al Complejo Arqueológico “Las Aldas”, ubicado en el distrito de Casma, provincia de Casma, departamento de Ancash; de conformidad con el artículo 107 de la Constitución Política del Perú.

En la **VigésimaOctava Sesión Ordinaria** de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, celebrada el 02 de diciembre de 2020 **virtualmente en la Plataforma Microsoft Teams**, expuesto y debatido el dictamen, fue aprobado por **XXXXX** de los señores congresistas presentes, con el voto a favor de: (...).

X

X

Con la licencia de los señores congresistas (...).

I. SITUACIÓN PROCESAL

1.1. Antecedentes

El **Proyecto de Ley 4387/2018-CR** que propone una Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la promoción y nominación como Patrimonio Cultural de la Nación al Complejo Arqueológico “Las Aldas”, ubicado en el distrito de Casma, provincia de Casma, departamento de Ancash; ingresó al Área de Trámite Documentario del Congreso de la República el 24 de mayo de 2019, siendo enviado para su estudio a la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural el 28 de mayo de 2019.



DICTAMEN NEGATIVO RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 4387-2018-CR, QUE PROPONE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y DE NECESIDAD PÚBLICA LA PROMOCION Y NOMINACIÓN COMO PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN AL COMPLEJO ARQUEOLÓGICO “LAS ALDAS”, UBICADO EN EL DISTRITO DE CASMA, PROVINCIA DE CASMA, DEPARTAMENTO DE ANCASH”.

1.2. Tratamiento procesal legislativo aplicable

Cabe precisar que la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, en su calidad de comisión ordinaria encargada de estudiar y de dictaminar las iniciativas del ámbito cultural, es competente para emitir el presente dictamen, de conformidad con el artículo 34 del Reglamento del Congreso.

Asimismo, es necesario tener en cuenta que se trata de una ley de naturaleza ordinaria, y por lo tanto está incurso en el literal a) del Artículo 72 del Reglamento del Congreso. En ese sentido, se requiere de una votación favorable simple y de doble votación de conformidad con el artículo 73 del Reglamento del Congreso de la República.

1.3. Informes solicitados

La Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural cursó las siguientes solicitudes de informe:

Proyecto de Ley 4387/2018-CR		
Fecha de envío	Institución	Documento
05-06-2019	Ministerio de Cultura	Oficio 988-2018-2019-CCPC/CR
05-06-2019	Colegio Profesional de Arqueólogos del Perú	Oficio 989-2018-2019-CCPC/CR
05-06-2019	Gobierno Regional de Ancash	Oficio 990-2018-2019-CCPC/CR
05-06-2019	Municipalidad Provincial de Casma	Oficio 991-2018-2019-CCPC/CR

1.4. Informes recibidos:

Se han recibido las siguientes opiniones:



DICTAMEN NEGATIVO RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 4387-2018-CR, QUE PROPONE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y DE NECESIDAD PÚBLICA LA PROMOCION Y NOMINACIÓN COMO PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN AL COMPLEJO ARQUEOLÓGICO “LAS ALDAS”, UBICADO EN EL DISTRITO DE CASMA, PROVINCIA DE CASMA, DEPARTAMENTO DE ANCASH”.

- ✓ **COLEGIO PROFESIONAL DE ARQUEÓLOGOS DEL PERÚ:** Mediante Oficio N° 334-COARPE/2019, de fecha 18 de junio de 2019, recibido por la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural el 21 de junio de 2019, opina **favorablemente con observaciones**.
- ✓ **GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH:** Mediante Oficio N° 1531-2019-GRA/SG, de fecha 26 de junio de 2019, recibido por la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural el 02 de julio de 2019, opina **favorablemente**.
- ✓ **MINISTERIO DE CULTURA:** Mediante Oficio N°D000217-2019-DM/SG, de fecha 15 de julio de 2019, recibido por la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural el 27 de agosto de 2019, opina **con observaciones**.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

El **Proyecto de Ley 4387/2018-CR**, materia de estudio, cumple con los requisitos formales señalados en el artículo 75 y en el numeral 2 del artículo 76 del Reglamento del Congreso de la República, conteniendo un (01) artículo y una (01) disposición complementaria final en su fórmula legal.

Proyecto de Ley 4387/2018-CR
Artículo único. Declaración de Interés Nacional Declárese de interés nacional y necesidad pública la promoción y nominación como patrimonio cultural de la nación, en la categoría de Patrimonio Material Inmueble, al complejo arqueológico de “Las Aldas”, ubicado en el distrito de Casma, provincia de Casma, departamento de Ancash.
Disposición Complementaria Final Única.- Exhortase al Ministerio de Cultura, realizar las acciones necesarias para reconocer al Complejo Arqueológico de “Las Aldas”, como Patrimonio Cultural de la Nación en la categoría de Patrimonio Material Inmueble, para asegurar el desarrollo sostenible del complejo, garantizar su conservación, recuperación y revalorización turística.

DICTAMEN NEGATIVO RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 4387-2018-CR, QUE PROPONE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y DE NECESIDAD PÚBLICA LA PROMOCION Y NOMINACIÓN COMO PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN AL COMPLEJO ARQUEOLÓGICO “LAS ALDAS”, UBICADO EN EL DISTRITO DE CASMA, PROVINCIA DE CASMA, DEPARTAMENTO DE ANCASH”.

III. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura.
- **Ley N° 30467**, Ley que declara de interés nacional y de necesidad pública la investigación, protección, puesta en valor y difusión de la Zona Arqueológica Monumental de Chankillo y de los Sitios Arqueológicos prehispánicos adyacentes de **Manchán, Sechín y Las Aldas**, ubicados en la provincia de Casma, departamento de Ancash.
- Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- Decreto Supremo N° 003-2014-MC, que aprueba el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas.
- Decreto Supremo N° 009-2020-MC, Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional de Cultura al 2030
- Resolución Directoral Nacional N° 408/INC, de fecha 2 de junio de 2004.
- Resolución Viceministerial N° 239-2010-VMPCIC-MC, de fecha 13 de diciembre de 2010.
- Resolución Viceministerial N° 014-2020-VMPCIC-MC, de fecha 16 de enero de 2020.

Vinculación con las Políticas de Estado del Acuerdo Nacional

La presente iniciativa legislativa está relacionada con las siguientes Políticas de Estado:

EQUIDAD Y JUSTICIA SOCIAL¹

Política de Estado N° 12. Acceso universal a una educación pública y de calidad y promoción y defensa de la cultura y del deporte

¹Exposición de Motivos del proyecto de ley N° 4387/2018-CR, pág. 7



DICTAMEN NEGATIVO RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 4387-2018-CR, QUE PROPONE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y DE NECESIDAD PÚBLICA LA PROMOCION Y NOMINACIÓN COMO PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN AL COMPLEJO ARQUEOLÓGICO “LAS ALDAS”, UBICADO EN EL DISTRITO DE CASMA, PROVINCIA DE CASMA, DEPARTAMENTO DE ANCASH”.

Nos comprometemos a garantizar el acceso universal e irrestricto a una educación integral, pública, gratuita y de calidad que promueva la equidad entre hombres y mujeres, afiance los valores democráticos y prepare ciudadanos y ciudadanas para su incorporación activa a la vida social. Reconoceremos la autonomía en la gestión de cada escuela, en el marco de un modelo educativo nacional y descentralizado, inclusivo y de salidas múltiples. La educación peruana pondrá énfasis en valores éticos, sociales y culturales, en el desarrollo de una conciencia ecológica y en la incorporación de las personas con discapacidad.

IV. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA

4.1. Análisis Técnico

De conformidad con el denominado **principio de necesidad**, toda propuesta legislativa presupone la existencia de un problema que se debe enfrentar e intentar solucionar, dentro de la siguiente lógica:

“La idea es que la comprensión del problema deje en claro cuál es el estado de necesidad que se pretende superar. En realidad, de lo que se trata es que, ubicada la necesidad de un determinado grupo humano, se presuma con fundamento que dicha necesidad puede ser abordada y superada mediante una ley”⁽²⁾.

Según lo señalado, existe materia legible cuando se determina que, del análisis del **hecho** o **problema**, se puede implicar que hay materia por legislar.

En la Exposición de Motivos del Proyecto de Ley 4387/2018-CR se señala que:

“(…) Las Aldas fue descubierto en 1955 por medio de las exploraciones del arqueólogo suizo Frederic André Engel, quien con apoyo de la Universidad Agraria La Molina realizó excavaciones junto al equipo conformado por los

²Curso de Redacción de Proyectos de Ley” organizado por el Centro de Capacitación y Estudios Parlamentarios.



DICTAMEN NEGATIVO RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 4387-2018-CR, QUE PROPONE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y DE NECESIDAD PÚBLICA LA PROMOCION Y NOMINACIÓN COMO PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN AL COMPLEJO ARQUEOLÓGICO “LAS ALDAS”, UBICADO EN EL DISTRITO DE CASMA, PROVINCIA DE CASMA, DEPARTAMENTO DE ANCASH”.

investigadores Edward Lanning y Bernardino Ojeda. Se desprenden dos publicaciones: “Las Lomas de Iguanil y el Complejo de Haldas” (1970) y “De Las Begonia al Maíz. Vida y producción en el Perú antiguo (1987) donde muestran los primeros datos obtenidos del sitio.”

(...)En Las Aldas destaca sectores con edificios de distintas magnitudes, que incluyen formas piramidales y estructuras menores, tales como viviendas temporales agrupadas en explanadas donde también se observa restos de alimentos marinos e instrumentos líticos. Lamentablemente, el tiempo y los factores antrópicos y naturales han hecho estragos en los muros antes esbeltos y poco a poco han afectado en conjunto a la estructuras, muchas de las cuales se derruyeron y otras tantas se encuentran en estado de riesgo. Por lo tanto, es importante intervenirlas de manera urgente para evitar su pérdida.”

“(…) Resulta de fundamental importancia que este importante vestigio de nuestras primeras culturas sea nombrado como Patrimonio Cultural de la Nación, ya que significará la puesta en marcha de un proyecto mucho mayor, que consolidará a la zona como un importante atractivo turístico, al proporcionarle la conservación adecuada y realizar los estudios pertinentes, ya que se considera que esta zona actualmente es un hito arqueológico que merece un lugar importante en la historia de Ancash y del Perú.”³(Subrayado y resaltado es nuestro).

4.2. Análisis de lo que constituye el Complejo Arqueológico de Las Aldas o Haldas

El Complejo Arqueológico Las Aldas se encuentra ubicado dentro del distrito de Casma, en la provincia del mismo nombre, en la región de Ancash. Aproximadamente a la altura del kilómetro 345 de la carretera Panamericana Norte, a orillas del mar.

Este complejo arqueológico pertenece al periodo formativo del Perú y data de entre

³Exposición de Motivos del proyecto de ley N° 4387/2018-CR, pág. 2-5

DICTAMEN NEGATIVO RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 4387-2018-CR, QUE PROPONE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y DE NECESIDAD PÚBLICA LA PROMOCION Y NOMINACIÓN COMO PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN AL COMPLEJO ARQUEOLÓGICO “LAS ALDAS”, UBICADO EN EL DISTRITO DE CASMA, PROVINCIA DE CASMA, DEPARTAMENTO DE ANCASH”.

1,800 y 1,500 antes de Cristo, aproximadamente. La investigadora Dra. Rosa Fung señala que su ocupación abarca desde el Arcaico Tardío (2,500 a.C.), otra con cerámica inicial (Formativo Temprano) y finalmente, una ocupación contemporánea al esplendor de Chavín (1,000 a.C.). Tuvo tres periodos de construcción, el último de ellos es de los 500 años a.C.

Ocupa gran área donde se levantaron edificaciones construidas con piedras y mortero de barro, aprovechando una elevación rocosa y una pampa desértica, lo que ha propiciado la conservación de los valiosos testimonios correspondientes a varios periodos de la arqueología nacional.⁴

La ubicación estratégica sobre una colina, sugiere que además de una explicación de vigilancia, este complejo también hubiera estado destinado a celebraciones de carácter religioso.

Ubicación del Complejo Arqueológico de Las Aldas o Las Haldas



La parte más llamativa del complejo está ocupada por una edificación consistente en

⁴ <https://www.enperu.org/complejo-arqueologico-las-aldas-complejos-arqueologicos-ancash-peru-turismo-ancash.html>



DICTAMEN NEGATIVO RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 4387-2018-CR, QUE PROPONE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y DE NECESIDAD PÚBLICA LA PROMOCION Y NOMINACIÓN COMO PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN AL COMPLEJO ARQUEOLÓGICO “LAS ALDAS”, UBICADO EN EL DISTRITO DE CASMA, PROVINCIA DE CASMA, DEPARTAMENTO DE ANCASH”.

una estructura central y dos laterales, constituidas por plataformas con formas escalonadas que ascienden hasta llegar a la cumbre del cerro en el que se encuentran. Además consta de una escalera central que llega al templo ubicado en lo más alto del cerro, construcción que actualmente se encuentra parcialmente deteriorada. El edificio está hecho a base de emparrillado de mampostería a base de barro sostenido por bolsas rellenas de juncos para contener las piedras del cerro.

Asimismo, en el Complejo de Las Aldas se puede observar la presencia de plazas públicas, de las cuales la más próxima al edificio principal cuenta con un pozo de forma ovalada, fosas similares también pueden encontrarse dentro las zonas laterales del primer edificio. Es notable a la vez la presencia de pirámides que parecieran pertenecer a la misma cultura que hiciera los otros edificios y que dan un total de 17. Se aprecia también en el área circundante del complejo, la presencia de diversas casas hechas a base de piedras y que tuvieron fin habitacional.

Destacan las fuentes de agua dulce que dejaron los hombres que habitaron este lugar, y se encuentran aproximadamente a 16 kilómetros de la construcción, lo que aún deja abierta la investigación de cómo se abastecieron de ella. Es importante mencionar que pese a que la construcción responde a una época pre-cerámica, los arqueólogos de la Universidad de Tokio que llegaron a la zona descubrieron restos de fragmentos cerámicos del lugar, que representaban pequeñas figuras humanas.⁵

Según los esposos Pozorski, los Haldas habrían logrado el dominio político sobre grandes sectores del valle de Casma: "El sitio costero de la Haldas se transformó en el centro administrativo de la entidad sociopolítica, por la construcción del conjunto todavía visible, de un montículo con sus plazas. Al parecer, esta construcción, mucho más amplia, simboliza la consolidación del control político ejercido por la cultura Las Haldas sobre el valle de Casma alrededor de 1400-1300 a.C. (calib.)" Un rasgo particular de Las Haldas son los elementos propios de una vida al borde del mar, en primer término, equipo para la pesca y recolección de mariscos, lo que, tal vez, justifica hablar de un aspecto costero de la cultura casmeña. Asimismo, los abundantes productos agrarios,

⁵<http://www.arqueotur.org/yacimientos/sitio-arqueologico-las-aldas.html>

DICTAMEN NEGATIVO RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 4387-2018-CR, QUE PROPONE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y DE NECESIDAD PÚBLICA LA PROMOCION Y NOMINACIÓN COMO PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN AL COMPLEJO ARQUEOLÓGICO “LAS ALDAS”, UBICADO EN EL DISTRITO DE CASMA, PROVINCIA DE CASMA, DEPARTAMENTO DE ANCASH”.

cuyos restos se registran en los basurales de Las Haldas, atestiguan un sistema de intercambio bien establecido con el interior del valle.⁶

Las Aldas o Haldas⁷



4.3. Análisis normativo y efecto de la vigencia de la Ley

a. Marco Nacional

La Constitución Política del Perú de 1993 en el artículo 2, inciso 8, consagra el Derecho a la Cultura. Asimismo, en el artículo 21 señala que los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio

⁶ Bishof Henning (2009). Los periodos Arcaico Tardío, Arcaico Final y Formativo Temprano en el Valle de Casma: Evidencias e Hipótesis. Boletín de Arqueología PUCP/N° 13, 9-46. Recuperado de <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/boletindeferqueologia/article/view/977/944>

⁷ https://es.wikipedia.org/wiki/Las_Haldas#/media/Archivo:Aldas2017.png



DICTAMEN NEGATIVO RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 4387-2018-CR, QUE PROPONE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y DE NECESIDAD PÚBLICA LA PROMOCION Y NOMINACIÓN COMO PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN AL COMPLEJO ARQUEOLÓGICO “LAS ALDAS”, UBICADO EN EL DISTRITO DE CASMA, PROVINCIA DE CASMA, DEPARTAMENTO DE ANCASH”.

cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado.

Por otro lado, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, establece por bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación a toda manifestación del quehacer humano –material o inmaterial- que por su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sea expresamente declarado como tal o sobre el que exista la presunción legal de serlo.

Asimismo, el artículo IV del precitado Título Preliminar declara de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes.

En el artículo 1 del mencionado dispositivo legal, se establece lo siguiente sobre el Patrimonio Cultural Inmueble:

“(…)Comprende de manera no limitativa, los edificios, obras de infraestructura, ambientes y conjuntos monumentales, centros históricos y demás construcciones, o evidencias materiales resultantes de la vida y actividad humana urbanos y/o rurales, aunque estén constituidos por bienes de diversa antigüedad o destino y tengan valor arqueológico, arquitectónico, histórico, religioso, etnológico, artístico, antropológico, paleontológico, tradicional, científico o tecnológico, su entorno paisajístico y los sumergidos en espacios acuáticos del territorio nacional. La protección de los bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, comprende el suelo y subsuelo en el que se encuentran o asientan, los aires y el marco circundante, en la extensión técnicamente necesaria para cada caso.”

Conforme lo dispuesto en el artículo 4 de la ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, las áreas programáticas de acción sobre las cuales éste ejerce sus



DICTAMEN NEGATIVO RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 4387-2018-CR, QUE PROPONE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y DE NECESIDAD PÚBLICA LA PROMOCION Y NOMINACIÓN COMO PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN AL COMPLEJO ARQUEOLÓGICO “LAS ALDAS”, UBICADO EN EL DISTRITO DE CASMA, PROVINCIA DE CASMA, DEPARTAMENTO DE ANCASH”.

competencias, funciones y atribuciones para el logro de objetivos y metas del Estado son: a) Patrimonio Cultural de la Nación, Material e Inmaterial; b) Creación cultural contemporánea y artes vivas; c) Gestión cultural e industrias culturales; y d) Pluralidad étnica y cultural de la Nación.

De igual manera, de acuerdo al literal b) del artículo 7 de la norma antes citada, establece como función exclusiva del Ministerio de Cultura, respecto de otros niveles de gobierno, realizar acciones de declaración, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, investigación, protección, conservación, puesta en valor, promoción y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación.

El literal b) del artículo 8 de la acotada ley, el Ministerio de Cultura, cumple entre otras, la función compartida con los gobiernos regionales y locales, de promover el registro, la investigación, preservación, conservación, difusión y puesta en valor del patrimonio cultural material e inmaterial, arqueológico, histórico y artístico, documental y bibliográfico, plástico, musical, popular y tradicional, el folclor, las industrias culturales y el patrimonio documental y bibliográfico de la Nación con la participación de las organizaciones de la sociedad civil y las comunidades.

En la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, literal l) del artículo 47, se establece que son funciones específicas de los Gobiernos Regionales, proteger y conservar, en coordinación con los Gobiernos Locales y los organismos correspondientes, el patrimonio cultural nacional existente en la región, así como promover la declaración por los organismos competentes de los bienes culturales no reconocidos que se encuentren en la región.

Por su parte, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el numeral 12) del artículo 82 señala que las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional las siguientes:

“(..).12. Promover la protección y difusión del patrimonio cultural de la nación, dentro de su jurisdicción, y la defensa y conservación de los monumentos



DICTAMEN NEGATIVO RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 4387-2018-CR, QUE PROPONE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y DE NECESIDAD PÚBLICA LA PROMOCION Y NOMINACIÓN COMO PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN AL COMPLEJO ARQUEOLÓGICO “LAS ALDAS”, UBICADO EN EL DISTRITO DE CASMA, PROVINCIA DE CASMA, DEPARTAMENTO DE ANCASH”.

arqueológicos, históricos y artísticos, colaborando con los organismos regionales y nacionales competentes para su identificación, registro, control, conservación y restauración.

El Decreto Supremo N° 003-2014-MC, que aprueba Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, en el numeral 6.1 del artículo 6, define bienes arqueológicos históricos:

“6.1. Bienes Arqueológicos Prehispánicos Son los vestigios, muebles o inmuebles, de actividad humana de época prehispánica que subsisten en el suelo, subsuelo, sobresuelo y en medio subacuático.”

El numeral 7.2 del artículo 7, del mismo cuerpo normativo se define zona arqueológica monumental:

“7.2. Zona Arqueológica Monumental Es el conjunto de monumentos arqueológicos, cuya magnitud, complejidad y ordenamiento espacial arquitectónico le da un valor singular y excepcional debido a las relaciones cronológicas, funcionales y de dependencia jerárquica. Contiene edificaciones monumentales, ceremoniales, funerarias o ambientes urbanos, cuyo diseño y fisonomía debe conservarse. Se le denomina también Complejo Arqueológico Monumental.

En la Política Nacional de Cultura al 2030, aprobada mediante el Decreto Supremo N° 009-2020-MC, desarrolla los derechos que toda persona tiene sobre el patrimonio cultural:

- i) El derecho a aprovechar sosteniblemente los patrimonios culturales, haciendo uso de los mismos de acuerdo a su condición de bien cultural.
- ii) El derecho a acceder, en particular a través del ejercicio de los derechos a la educación y a la información, a los patrimonios culturales; y,
- iii) El derecho a conocer y a que se respete su propia cultura, como también la culturas que, en su diversidad, constituyen el patrimonio común de la humanidad.



DICTAMEN NEGATIVO RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 4387-2018-CR, QUE PROPONE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y DE NECESIDAD PÚBLICA LA PROMOCION Y NOMINACIÓN COMO PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN AL COMPLEJO ARQUEOLÓGICO “LAS ALDAS”, UBICADO EN EL DISTRITO DE CASMA, PROVINCIA DE CASMA, DEPARTAMENTO DE ANCASH”.

b. Marco Internacional

La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) en la Convención para la protección del patrimonio mundial cultural y naturales, establecida en 1972, y ratificada por el Perú en 1981, describe el patrimonio cultural como:

“(…) aquellas obras arquitectónicas, de escultura o de pintura monumentales, elementos o estructuras de carácter arqueológico, inscripciones, cavernas y grupos de elementos, que tengan un valor universal excepcional desde el punto de vista de la historia, del arte o de la ciencia, - los conjuntos: grupos de construcciones, aisladas o reunidas, cuya arquitectura, unidad e integración en el paisaje les dé un valor universal excepcional desde el punto de vista de la historia, del arte o de la ciencia, - los lugares: obras del hombre u obras conjuntas del hombre y la naturaleza así como las zonas, incluidos los **lugares arqueológicos** que tengan un valor universal excepcional desde el punto de vista histórico, estético, etnológico o antropológico.”

4.4. Análisis de los fundamentos de una declaración de interés nacional y necesidad pública

La Comisión establece que una declaratoria de interés nacional y necesidad pública obedece a la necesidad de brindar un estatus especial o de fijar reglas de excepción (efectos jurídicos distintos a los ordinarios), que permitan sustentar actuaciones, principalmente del Estado, de carácter extraordinario. Ergo, la exhortación que realiza el Congreso de la República, a través de este tipo de normas, busca poner en la mesa de debate y propiciar una ventana de oportunidad para la obra que se requiere.

Al respecto, las medidas excepcionales o extraordinarias que pudieran establecerse a través de las declaratorias de interés nacional deben justificarse y estar acordes con el principio de razonabilidad con el mandato constitucional. Por tanto, el Congreso de la República, tiene la facultad de declarar de interés nacional, un evento o intervención siempre y cuando los efectos jurídicos de dicha declaración, prevean lo siguiente:



DICTAMEN NEGATIVO RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 4387-2018-CR, QUE PROPONE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y DE NECESIDAD PÚBLICA LA PROMOCION Y NOMINACIÓN COMO PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN AL COMPLEJO ARQUEOLÓGICO “LAS ALDAS”, UBICADO EN EL DISTRITO DE CASMA, PROVINCIA DE CASMA, DEPARTAMENTO DE ANCASH”.

- a) Sean razonables y proporcionales con la misma, es decir, no afecten derechos superiores como los constitucionales; en este caso y amparados en el Artículo 58° de la Constitución Política del Perú⁸, la iniciativa legislativa no afecta ningún derecho superior.
- b) Estén de acuerdo con la naturaleza que los motiva, es decir, la declaratoria sea relevante para el desarrollo nacional o regional, por su carácter dinamizador de la economía, del desarrollo social o cultural.

4.5. Análisis de los informes recibidos

En este acápite corresponde evaluar los informes recibidos por parte de las entidades especializadas consultadas sobre la viabilidad de la iniciativa legislativa en comentario, a fin de determinar la necesidad, razonabilidad y la eficacia presunta de la propuesta normativa en resolver la problemática señalada.

TABLA 01: OBSERVACIONES AL PROYECTODE LEY 4387/2018-CR

⁸Artículo 58: La iniciativa privada es libre. Se ejerce en una economía social de mercado. Bajo este régimen, el Estado orienta el desarrollo del país, y actúa principalmente en las áreas de promoción de empleo, salud, educación, seguridad, servicios públicos e infraestructura.



DICTAMEN NEGATIVO RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 4387-2018-CR, QUE PROPONE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y DE NECESIDAD PÚBLICA LA PROMOCION Y NOMINACIÓN COMO PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN AL COMPLEJO ARQUEOLÓGICO “LAS ALDAS”, UBICADO EN EL DISTRITO DE CASMA, PROVINCIA DE CASMA, DEPARTAMENTO DE ANCASH”.

Proyecto de Ley 4387/2018-CR

Ministerio de Cultura: Formula observación

Precisa que el monumento arqueológico Las Aldas fue declarado Patrimonio Cultural de la Nación mediante la resolución Directoral Nacional 408/INC, de fecha 02 de junio de 2004. Asimismo, cuenta con expediente técnico de delimitación aprobado por la Resolución Viceministerial N° 239-2010-VMPCIC-MC de fecha 13 de diciembre de 2010.

Gobierno Regional de Ancash: Favorable

Emite opinión favorable sobre el PL 4387/2018-CR, por considerar que tiene como finalidad la de promover y afianzar la actividad turística en el marco del mejoramiento de la calidad de vida de los pobladores de la comunidad receptora, bajo los lineamientos de sostenibilidad social, económica, sociocultural y ambiental en la Región Ancash.

Colegio Profesional de Arqueólogos del Perú: Favorable con observaciones

Señala que el sitio arqueológico Las Aldas ya cuenta con declaración como Patrimonio Cultural de la Nación (RDN N° 408-INC del 02/06/2004). Asimismo, indica que el Proyecto de Ley debe tener como objeto declarar de interés nacional y de necesidad pública, la puesta en valor del sitio arqueológico Las Aldas, por cuanto dicho concepto engloba el desarrollo de investigación, conservación, implementación de infraestructura para servicios culturales, promoción y difusión, el fortalecimiento de capacidades y la gestión.

- **Sobre la propuesta de declarar de interés nacional y de necesidad pública la promoción del Complejo Arqueológico “Las Aldas”, ubicado en el distrito de Casma, provincia de Casma, departamento de Ancash.**

Al respecto, el Ministerio de Cultura manifiesta que la presente iniciativa legislativa busca la promoción de Las Aldas, por lo que sugiere que las acciones que conlleven a la promoción del bien cultural inmueble sean concordantes con las tareas de protección del monumento, que puedan efectuarse en coordinación con las autoridades del gobierno local y regional, de acuerdo a sus competencias.

Asimismo, el Colegio Profesional de Arqueólogos del Perú (COARPE) indica que la presente propuesta debe definirse como: “Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la puesta en valor del Sitio Arqueológico Las Aldas, ubicado en el



DICTAMEN NEGATIVO RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 4387-2018-CR, QUE PROPONE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y DE NECESIDAD PÚBLICA LA PROMOCION Y NOMINACIÓN COMO PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN AL COMPLEJO ARQUEOLÓGICO “LAS ALDAS”, UBICADO EN EL DISTRITO DE CASMA, PROVINCIA DE CASMA, DEPARTAMENTO DE ANCASH”.

distrito de Casma, provincia de Casma y departamento de Ancash”.

Sin embargo, luego de la revisión de la normatividad vigente, esta Comisión considera que **la propuesta de declarar de interés nacional y de necesidad pública la promoción del Complejo Arqueológico “Las Aldas” ya se encuentra contenida en la Ley N° 30467, “Ley que declara de interés nacional y de necesidad pública la investigación, protección, puesta en valor y difusión de la Zona Arqueológica Monumental de Chankillo y de los Sitios Arqueológicos Prehispánicos adyacentes de Manchán, Sechín y Las Aldas, ubicados en la provincia de Casma, departamento de Ancash”, publicada el 17 de junio de 2016 en el Diario Oficial El Peruano**⁹. (Subrayado y resaltado es nuestro).

En su artículo único declara de interés nacional y de necesidad pública la investigación, protección, puesta en valor y difusión de la zona arqueológica monumental de Chankillo y de los sitios arqueológicos hispánicos adyacentes de Manchan, Sechín y Las Aldas, ubicados en la provincia de Casma, departamento de Ancash. Y en la disposición complementaria final de la mencionada norma se precisa que: *“El Ministerio de Cultura, el Gobierno Regional de Ancash y la Municipalidad Provincial de Casma, de conformidad con sus competencias y funciones dictarán las normas correspondientes y realizarán las acciones pertinentes para la implementación de la presente Ley, sin demandar recursos adicionales al tesoro público”*.

Esta norma se ve materializada con lo señalado por el COARPE, que en su opinión hizo la precisión que, desde el año 2017, la Municipalidad Provincial de Casma ha tenido mucho interés por invertir en la recuperación de Las Aldas al haber logrado formular y declarar viable un proyecto de inversión pública denominado “Recuperación de los Servicios culturales de los Sectores A, B, G, H y L del Sitio Arqueológico Las Aldas, en el distrito de Casma, provincia de Casma, región Ancash –Perú”, con código de proyecto N° 2375200 (SNIP 385795). Este proyecto propone una intervención integral del sitio arqueológico, enfatizando, además de la

⁹<https://andina.pe/agencia/noticia-declaran-necesidad-publica-investigacion-y-proteccion-chankillo-617612.aspx>



DICTAMEN NEGATIVO RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 4387-2018-CR, QUE PROPONE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y DE NECESIDAD PÚBLICA LA PROMOCION Y NOMINACIÓN COMO PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN AL COMPLEJO ARQUEOLÓGICO “LAS ALDAS”, UBICADO EN EL DISTRITO DE CASMA, PROVINCIA DE CASMA, DEPARTAMENTO DE ANCASH”.

investigación y conservación del monumento, acciones para el fortalecimiento de capacidades de la comunidad circundante al recursos arqueológico, la promoción y difusión de los valores culturales y la implementación de infraestructura de servicios culturales (como la construcción de un centro de interpretación, que sea un espacio de convergencia comunitaria para el desarrollo de actividades vinculadas con el fortalecimiento de la identidad y autoestima).

Asimismo, en la publicación web del Diario El Correo¹⁰, de fecha 22 de enero de 2020, se da a conocer el inicio de los trabajos de puesta en valor del Monumento Arqueológico “Las Aldas”, a cargo de la Municipalidad Provincial de Casma, con una inversión de cerca de dos millones de soles, para la realización de trabajos de excavación, conservación e investigación del monumento histórico. Señala también que de acuerdo a lo manifestado por el arqueólogo Arturo Noel Espinoza, los trabajos de excavación tienen como fin el descubrimiento de pirámides y almacenes ancestrales donde se desarrollaron nuestros antepasados durante el periodo arcaico tardío y formativo.

En consecuencia, esta Comisión considera que este extremo de la propuesta legislativa no aportaría nada nuevo, sustancioso o innovador **por cuanto existe legislación vigente que dispone la investigación, protección puesta en valor y difusión del Complejo Arqueológico de Las Aldas.**

- **Sobre la propuesta de declarar de interés nacional y de necesidad pública la nominación como Patrimonio Cultural de la Nación al Complejo Arqueológico “Las Aldas”, ubicado en el distrito de Casma, provincia de Casma, departamento de Ancash.**

Tal como han señalado claramente tanto el Ministerio de Cultura como el COARPE, en las opinión recabadas por esta Comisión, **el Complejo Arqueológico de Las Aldas ha sido declarado Patrimonio Cultural de la Nación mediante la Resolución**

¹⁰<https://diariocorreo.pe/edicion/chimbote/las-aldas-es-ahora-patrimonio-cultural-de-la-nacion-930484/?ref=dcr>



DICTAMEN NEGATIVO RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 4387-2018-CR, QUE PROPONE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y DE NECESIDAD PÚBLICA LA PROMOCION Y NOMINACIÓN COMO PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN AL COMPLEJO ARQUEOLÓGICO “LAS ALDAS”, UBICADO EN EL DISTRITO DE CASMA, PROVINCIA DE CASMA, DEPARTAMENTO DE ANCASH”.

Directoral Nacional N° 408/INC de fecha 2 de junio de 2004, en atención a lo cual se encuentra protegido por los alcances de la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, razón por la cual el objeto del proyecto de ley ya se encuentra protegido.

Posteriormente, a través de la Resolución Viceministerial N° 239-2010-VMPCIC-MC de fecha 13 de diciembre de 2010, se modificó el artículo 1 de la Resolución Directoral Nacional N° 408/INC, en el punto referido a la clasificación del monumento arqueológico prehispánico Las Aldas, correspondiéndole la de “Sitio Arqueológico” y aprobó su expediente técnico (plano de delimitación, memoria descriptiva y ficha técnica).

Con fecha 16 de enero de 2020, por Resolución Viceministerial N° 014-2020-VMPCIC-MC, se resuelve modificar el artículo 1 de la Resolución Directoral Nacional N° 408/INC, modificada por el artículo 1 de la Resolución Viceministerial N° 239-2010-VMPC-MC, y declara Patrimonio Cultural de la Nación a la “Zona Arqueológica Monumental Las Aldas”.

En ese sentido, esta Comisión verifica que el Complejo Arqueológico Las Aldas, actualmente denominado “Zona Arqueológica Monumental”, es Patrimonio Cultural de la Nación, por lo que no cabe pronunciamiento alguno.

Por las razones expuestas, la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural del Congreso de la República, considera que en la propuesta legislativa N° 4387/2018-CR, Ley que declara de interés nacional y de necesidad pública la promoción y nominación como Patrimonio Cultural de la Nación al Complejo Arqueológico “Las Aldas”, ubicado en el distrito de Casma, provincia de Casma, departamento de Ancash, NO EXISTE MATERIA LEGISLABLE, en consecuciano debe ser aprobada y debe remitirse al archivo.

V. CONCLUSIÓN



DICTAMEN NEGATIVO RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 4387-2018-CR, QUE PROPONE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y DE NECESIDAD PÚBLICA LA PROMOCION Y NOMINACIÓN COMO PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN AL COMPLEJO ARQUEOLÓGICO “LAS ALDAS”, UBICADO EN EL DISTRITO DE CASMA, PROVINCIA DE CASMA, DEPARTAMENTO DE ANCASH”.

Por las consideraciones expuestas, la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, de conformidad con lo establecido por el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **NO APROBACIÓN** del Proyecto de Ley 4387/2018-CR, **“LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y DE NECESIDAD PÚBLICA LA PROMOCIÓN Y NOMINACIÓN COMO PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN AL COMPLEJO ARQUEOLÓGICO “LAS ALDAS” UBICADO EN EL DISTRITO DE CASMA, PROVINCIA DE CASMA, DEPARTAMENTO DE ANCASH”**; y por consiguiente su envío al **ARCHIVO**.

Dese cuenta

Sala de Comisiones

Lima, 02 de diciembre de 2020.

ALCIDES RAYME MARÍN
Presidente
Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural